

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

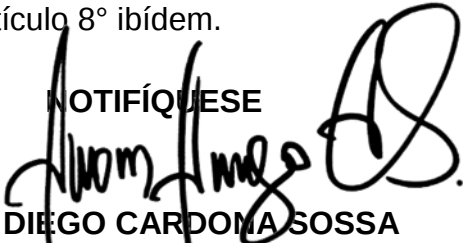
El Santuario, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Jeimmy Yadira Tobón Aristizábal
Demandado	Juan Carlos García Giraldo
Radicado	056973184001-2022 – 00275 – 00
Providencia	Auto # 1428
Asuntos	No aprueba diligencia de notificación

Se incorpora la diligencia de notificación personal adelantada por la parte demandante en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica juanga12@outlook.com; sin embargo, no se aprueba dado que no se le explicó a la parte demandante con claridad que se estaba notificando con el acto del envío, ni se le advirtió que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al mensaje.

Mientras tanto, no se tendrá en cuenta la notificación efectuada vía WhatsApp por no haber sido un canal digital informado para el efecto, ni haberse allegado las videncias requeridas en el inciso 2) del artículo 8° ibídem.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 151 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 05 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e969ae1b8ec2d96b788834d8170e9cf6bbb2fe5b5d257727686c8f88257fccb**

Documento generado en 04/10/2022 03:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>